

ORIGINAL

RECIBIDO MAR17'26PM3:21

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

3 ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 190

INFORME POSITIVO

17 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 190, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 190 tiene como propósito enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, con el fin de disponer los requisitos de disponibilidad para la concesión del examen de equivalencia de Escuela Superior.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de la Cámara 190 reviste una importancia fundamental para la política pública educativa de Puerto Rico, al proponer la actualización del marco legal que regula la administración del Examen de Equivalencia de Escuela Superior. Esta medida surge como respuesta a una realidad: una proporción significativa de la población juvenil y adulta del país carece de un diploma de cuarto año, lo cual limita de manera sustancial sus oportunidades de desarrollo personal, profesional y económico. De acuerdo con datos del Censo de los Estados Unidos de 2022, aproximadamente un treinta y cinco por ciento (35%) de la juventud puertorriqueña no está matriculada en la escuela ni posee un diploma de escuela superior, mientras que un treinta y un por ciento (31%) de los adultos mayores de 25 años que viven bajo el nivel de pobreza tampoco cuentan con dicho diploma. Estas cifras

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. de la C. 190

reflejan un problema estructural que afecta directamente la movilidad social y el bienestar colectivo del país.

En este contexto, el Examen de Equivalencia de Escuela Superior constituye una herramienta vital para ofrecer segundas oportunidades educativas a aquellos jóvenes y adultos que, por diversas razones, no lograron culminar sus estudios en el tiempo regular. Dicho examen, avalado por el Departamento de Educación, certifica las competencias y conocimientos equivalentes a un diploma de escuela superior, permitiendo que los participantes puedan acceder a mejores empleos, continuar estudios universitarios y contribuir activamente a la economía formal del país. En muchos casos, este examen representa una nueva puerta hacia la dignidad, la autosuficiencia y la inclusión social.

No obstante, el marco legal vigente (la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada), ha quedado rezagada frente a las necesidades actuales. Aunque esta ley sentó las bases para ofrecer los exámenes de equivalencia, su implementación práctica se ha visto limitada por disposiciones que no garantizan suficiente disponibilidad, accesibilidad ni divulgación de las oportunidades para examinarse. La normativa actual dispone que las pruebas se ofrezcan "por lo menos una vez cada semestre", lo que resulta insuficiente ante la alta demanda y las realidades de una población en la que miles de estudiantes abandonan la escuela cada año. Además, las fechas de examen no se publican con antelación ni se promueven adecuadamente en los canales oficiales del Departamento de Educación, lo que genera barreras adicionales para las personas interesadas.

Por tal razón, esta medida busca modernizar y reforzar el acceso al Examen de Equivalencia mediante la obligación de ofrecerlo al menos dos veces por semestre, divulgarlo ampliamente con al menos dos meses de anticipación, y garantizar la disponibilidad de materiales de estudio y recursos educativos en todas las Oficinas Regionales Educativas. De este modo, se procura democratizar el acceso a una credencial educativa esencial, especialmente para las poblaciones más vulneradas, tales como los jóvenes desertores escolares, las madres jefas de familia, las personas privadas de libertad y los adultos que desean reintegrarse al sistema educativo o laboral.

En conclusión, el P. de la C. 190 reafirma el compromiso gubernamental con la equidad educativa y la justicia social, promoviendo un sistema más accesible, inclusivo y sensible a las realidades del pueblo puertorriqueño. Al ampliar las oportunidades de obtención del diploma de escuela superior, esta medida no solo fortalece el capital humano de la Isla, sino que también contribuye al desarrollo económico, la reducción de la pobreza y la transformación positiva del tejido social.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis del P. de la C. 190, solicitó memoriales al Departamento de Educación; Instituto del Desarrollo de la Juventud; Universidad Interamericana de Puerto Rico y Universidad de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante DE) presentó ante la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado su memorial a favor de la aprobación de la medida. La agencia no planteó objeción alguna a la pieza legislativa y reafirmó su compromiso de colaborar en la implantación de políticas públicas que promuevan la equidad educativa y la justicia social en la Isla.

Bps
El memorial destaca que el DE, como ente gubernamental responsable de impartir la educación primaria y secundaria pública, tiene la obligación de garantizar una educación accesible, inclusiva y de excelencia conforme a lo dispuesto en el Artículo II, Sección 5, de la Constitución de Puerto Rico y a la Ley 85-2018, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico". Ambos marcos legales reconocen la educación como un derecho fundamental y disponen que el Estado debe propiciar el pleno desarrollo de la personalidad, los talentos y las capacidades de cada estudiante para que pueda contribuir al bienestar social y económico del país.

En su análisis, el Departamento sostiene que el Proyecto de la Cámara 190 constituye una medida necesaria para actualizar las disposiciones sobre la disponibilidad del Examen de Equivalencia de Escuela Superior, herramienta clave que ofrece a jóvenes y adultos la oportunidad de completar su educación y acceder a mejores oportunidades laborales. La agencia subraya que esta iniciativa apoya el principio de educación continua y el derecho de toda persona a culminar sus estudios, en especial aquellas que enfrentan limitaciones económicas o sociales que les impidieron completar la escuela secundaria en el tiempo regular.

El memorial expone que la deserción escolar en Puerto Rico sigue siendo un desafío social complejo que responde a múltiples factores, como: económicos, emocionales, familiares y estructurales, que requiere atención integral. Señala que eventos como los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia del COVID-19 afectaron significativamente la estabilidad emocional de los estudiantes, aumentando las tasas de abandono escolar. Ante este panorama, el DE reafirma su sentido de urgencia y

compromiso con diseñar estrategias efectivas para reducir la deserción y promover la reinserción educativa.

La agencia destaca que la medida es cónsona con esa meta, ya que dispone que los exámenes de equivalencia se ofrezcan al menos dos veces por semestre y que se anuncien con suficiente antelación, mínimo dos meses, mediante la página web y las redes sociales oficiales del Departamento. Además, se ordena la publicación de recordatorios semanales y la disponibilidad de los recursos educativos del Programa de Extensión Educativa para que los candidatos puedan prepararse adecuadamente. La disposición de contactos regionales, direcciones electrónicas y postales de las Oficinas Regionales Educativas (ORE) también forma parte de las garantías de acceso incluidas en la propuesta.

El DE reconoce que la accesibilidad y promoción efectiva del examen son componentes esenciales para fomentar la equidad educativa. La agencia sostiene que facilitar el acceso a esta alternativa no solo beneficia a los individuos, sino que contribuye al desarrollo económico y social del país, al brindar a más ciudadanos la oportunidad de insertarse productivamente en la fuerza laboral y romper el ciclo de pobreza.

Bps
En su conclusión, el Departamento de Educación reitera su respaldo al Proyecto de la Cámara 190 y no presenta objeción a su aprobación. Afirma que la medida fortalece la política pública educativa de Puerto Rico, promueve la inclusión y refuerza el compromiso institucional con la formación integral de los estudiantes.

INSTITUTO DEL DESARROLLO DE LA JUVENTUD

El Instituto del Desarrollo de la Juventud (en adelante IDJ), presentó un memorial explicativo en el que se pronunció a favor de la medida. La entidad destacó que ampliar el acceso al examen de equivalencia de escuela superior constituye una estrategia esencial para atender la crisis educativa y socioeconómica que afecta a miles de jóvenes y adultos en Puerto Rico, al tiempo que promueve la democratización de las oportunidades educativas y contribuye a romper los ciclos intergeneracionales de pobreza.

El Instituto fundamentó su posición en evidencia empírica y datos recopilados en sus investigaciones recientes. Según el *Puerto Rico Youth Data Dashboard* (IDJ, 2023), existen aproximadamente 262,423 personas de 25 años o más que viven bajo el nivel de pobreza y no poseen un diploma de escuela superior, lo que equivale al 31% de la población adulta en pobreza. En contraste, del grupo poblacional que vive sobre el nivel de pobreza, más del 41% cuenta con un grado de bachillerato o superior, lo que demuestra una correlación directa entre el nivel educativo y las condiciones socioeconómicas. El IDJ subrayó que, en Puerto Rico, más del 55% de los niños viven en pobreza, una proporción que triplica la tasa promedio de los Estados Unidos, lo que

evidencia la urgencia de fortalecer las políticas públicas que promuevan la movilidad social mediante la educación.

El memorial enfatiza que la educación es una herramienta fundamental para romper la pobreza intergeneracional. Cita estudios internacionales que demuestran que cada año adicional de escolaridad puede reducir en un 25% la probabilidad de que una persona vuelva a caer en pobreza. Asimismo, el *World Economic Forum* (2020) concluyó que un aumento del 10% en la movilidad social a nivel global podría generar un crecimiento económico cercano al 5% en la próxima década, lo que refuerza la importancia de la educación como motor de desarrollo.

No obstante, el Instituto manifestó varias preocupaciones en torno a las enmiendas introducidas por la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, las cuales, según su análisis, reducen la efectividad de la medida original. En primer lugar, señaló que la frecuencia propuesta para la administración del examen de equivalencia, dos veces por semestre resulta insuficiente para atender las necesidades de la población adulta trabajadora. El texto original del proyecto establecía la realización de exámenes mensuales, lo que permitía mayor flexibilidad. Por tal razón, el IDJ recomendó restaurar la frecuencia mensual o, en su defecto, garantizar al menos seis exámenes por semestre.

Bpps
De igual modo, la entidad expresó preocupación por la limitación de los mecanismos de divulgación pública que dispone la versión aprobada en la Cámara. Explicó que eliminar el requisito de anunciar los exámenes "en al menos un rotativo de amplia circulación" y restringir la difusión a los medios digitales del Departamento de Educación limita el alcance de la información, especialmente entre adultos de bajos ingresos o residentes en zonas con acceso limitado a internet. El Instituto recomendó reintegrar la publicación de anuncios en medios tradicionales (prensa, radio y televisión) y colocar avisos físicos en las escuelas públicas, oficinas regionales y centros educativos donde se ofrezcan servicios a adultos, como programas de alfabetización y educación técnica.

El IDJ también propuso ajustes específicos para atender las necesidades de jefes de familia, incluyendo ofrecer al menos la mitad de los exámenes en horarios vespertinos o fines de semana, proveer servicios de apoyo como cuidado infantil durante la administración de los exámenes, establecer programas gratuitos de preparación y desarrollar alianzas con bibliotecas públicas y organizaciones comunitarias para ampliar la divulgación. Además, recomendó evaluar la reducción o eliminación de costos para las familias de bajos ingresos, a fin de eliminar posibles barreras económicas al acceso.

En su conclusión, el Instituto del Desarrollo de la Juventud reiteró que el Proyecto de la Cámara 190 constituye una oportunidad crucial para promover la equidad educativa y fortalecer la movilidad social en Puerto Rico. No obstante, insistió en la necesidad de incorporar las recomendaciones presentadas para maximizar el impacto de la medida. La entidad enfatizó que invertir en educación secundaria para adultos es una

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. de la C. 190

inversión colectiva en el futuro económico del país, por lo que exhortó respetuosamente a la Comisión a considerar sus sugerencias para garantizar un marco legal que amplíe verdaderamente el acceso educativo y contribuya a reducir la pobreza en la Isla.

UNIVERSIDAD DE INTERAMERICANA DE PUERTO RICO

La Universidad Interamericana de Puerto Rico (en adelante UIPR) expresó estar a favor de la aprobación de la medida. La institución reconoció que la propuesta legislativa representa un avance significativo en la lucha contra la desigualdad educativa en Puerto Rico, al promover el acceso equitativo a oportunidades de superación académica para jóvenes y adultos que no culminaron su escuela superior.

En su memorial, la Universidad destacó que más del 30% de la juventud puertorriqueña no cuenta con un diploma de escuela superior, situación que se agrava por la estrecha relación entre la pobreza y la falta de acceso a educación formal. En ese contexto, la institución enfatizó que la medida no solo es necesaria, sino urgente, ya que el fortalecimiento y la actualización de los requisitos de disponibilidad del Examen de Equivalencia de Escuela Superior constituye una herramienta concreta de superación personal y profesional para sectores históricamente marginados del sistema educativo.

Bps
La UIPR subrayó que el aumento en la frecuencia de los exámenes, a por lo menos dos ocasiones por semestre, unido a la obligación de garantizar su promoción activa a través de medios digitales oficiales, democratiza el acceso a la obtención de una certificación académica que puede abrir nuevas puertas hacia el empleo, la educación universitaria y una mejor calidad de vida. Asimismo, la institución resaltó la importancia de que el Departamento de Educación disponga recursos educativos accesibles, actualizados y bien difundidos, que sirvan de apoyo a los aspirantes, fortaleciendo así la transparencia y equidad del proceso.

El memorial enfatiza que esta iniciativa legislativa no solo atiende una necesidad educativa, sino que también responde a un compromiso social con las poblaciones más vulnerables, particularmente con quienes han sido excluidos o marginados por el sistema educativo tradicional. En ese sentido, la Universidad Interamericana sostuvo que aprobar la medida es apostar por una política pública inclusiva, moderna y alineada con los principios de justicia social, al reconocer que el derecho a la educación no termina en la adolescencia y que el Estado tiene la responsabilidad de ofrecer segundas oportunidades a quienes buscan mejorar su desarrollo personal y profesional.

En su conclusión, la Universidad Interamericana de Puerto Rico reafirmó que el Proyecto de la Cámara 190 promueve una educación accesible, equitativa y orientada a la movilidad social, por lo que constituye una acción legislativa coherente con la política

pública del país. Finalmente, la institución exhortó a la Asamblea Legislativa a respaldar la aprobación de esta medida por entender que fortalece el principio constitucional de igualdad de oportunidades educativas y contribuye al desarrollo humano y económico de Puerto Rico.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Universidad de Puerto Rico (en adelante UPR) presentó su memorial explicativo en el cual expresó que no se opone a la medida y ofreció recomendaciones dirigidas a optimizar su implementación. La institución consideró que el proyecto es compatible con la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Núm. 1-1966, según enmendada) y con el Plan Estratégico del Sistema UPR 2023-2028, al promover la equidad y el acceso a la educación sin afectar la autonomía universitaria ni la estructura de gobernanza de la institución.

Bps
En su exposición, la UPR reconoció que el propósito de la medida en aumentar la disponibilidad y divulgación del Examen de Equivalencia de Escuela Superior mediante enmiendas a la Ley Núm. 170, *supra*, es consonó con los esfuerzos para ampliar oportunidades educativas y fomentar la movilidad social. La universidad destacó que elevar la frecuencia mínima de los exámenes a dos ocasiones por semestre, junto con la obligación de anunciar las fechas con al menos dos meses de anticipación por los canales oficiales del Departamento de Educación, constituye un paso positivo para promover el acceso educativo de las personas que no poseen diploma de escuela superior.

El memorial resalta que la medida no interfiere con la autonomía universitaria, ni impone deberes o restricciones a la institución, pues la administración del examen de equivalencia corresponde exclusivamente al Departamento de Educación. Por tanto, el proyecto no altera la normativa orgánica ni la estructura interna de la Universidad. La UPR sostuvo que la propuesta legislativa fortalece el acceso a la educación postsecundaria para personas sin diploma de escuela superior, en línea con los objetivos institucionales de ampliar las oportunidades de ingreso, retención y éxito estudiantil, de acuerdo con las prioridades establecidas en su Plan Estratégico 2023-2028.

De manera afirmativa, la Universidad indicó que mayor disponibilidad y divulgación del examen de equivalencia coadyuvarían al aumento del caudal de aspirantes elegibles para estudios universitarios, sin incidir en la gobernanza interna ni en los procesos institucionales. Además, la UPR propuso recomendaciones específicas para garantizar una ejecución efectiva de la medida. Entre ellas, destacó la necesidad de promover coordinación interagencial entre el Departamento de Educación y las instituciones de educación postsecundaria públicas, incluida la propia UPR, para compartir calendarios y materiales informativos que armonicen los esfuerzos de orientación y admisión. Asimismo, sugirió asegurar una divulgación accesible y clara mediante anuncios que incluyan enlaces a recursos de preparación, calendarios

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. de la C. 190

unificados y métricas básicas de acceso, tales como fechas, cupos, sedes y modalidades. Finalmente, recomendó precisar que la administración del examen recae únicamente en el Departamento de Educación, a fin de evitar interpretaciones que pudieran trasladar cargas operacionales o presupuestarias a las instituciones universitarias.

La UPR concluyó su memorial explicativo reiterando que el Proyecto de la Cámara 190 representa una oportunidad valiosa para ampliar la equidad y el acceso educativo, y que su aprobación está alineada con la misión de la Universidad como institución pública al servicio del pueblo de Puerto Rico. La Dra. Zayira Jordán Conde, presidenta interina de la Universidad de Puerto Rico, expresó la disposición de la institución para colaborar con la Asamblea Legislativa y con el Departamento de Educación en la implantación de políticas públicas que promuevan la educación, la inclusión y el desarrollo social del país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bps En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 190, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar los memoriales presentados por las entidades consultadas, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado concluye que el Proyecto de la Cámara 190 constituye una medida necesaria, coherente y socialmente relevante para el fortalecimiento del acceso a la educación en Puerto Rico. Los memoriales recibidos (tanto del Departamento de Educación, el Instituto del Desarrollo de la Juventud, la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico) coinciden en subrayar que la falta de un diploma de escuela superior continúa siendo uno de los principales obstáculos que perpetúan la desigualdad socioeconómica, la pobreza y la exclusión laboral en la Isla. La medida, por tanto, responde a una necesidad urgente de política pública: garantizar que toda persona, sin importar su edad o circunstancias, tenga la oportunidad real de culminar su formación académica y aspirar a mejores condiciones de vida.

El Departamento de Educación enfatizó que esta legislación está en plena armonía con los principios constitucionales y con la Ley 85-2018, *supra*, al reforzar la obligación estatal de ofrecer una educación accesible, inclusiva y de excelencia. La agencia resaltó que aumentar la frecuencia y la divulgación de los exámenes de equivalencia permitirá

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. de la C. 190

atender con mayor efectividad la deserción escolar y brindar segundas oportunidades a poblaciones que, por razones económicas, familiares o de fuerza mayor, no pudieron completar su educación formal. De igual manera, el Instituto del Desarrollo de la Juventud aportó una mirada crítica al proponer ajustes operacionales (como mayor frecuencia de exámenes y medios de divulgación más amplios) que podrían optimizar el alcance del proyecto y maximizar su impacto en la movilidad social.

Tanto la Universidad Interamericana como la Universidad de Puerto Rico coincidieron en que esta medida no solo es cónsona con los objetivos de equidad educativa, sino que también fortalece el caudal de futuros estudiantes universitarios, ampliando el acceso a la educación postsecundaria y al desarrollo profesional. Ambas instituciones valoraron que el proyecto mantiene el respeto a la autonomía universitaria y fomenta la colaboración interagencial para promover la continuidad educativa de quienes buscan culminar su escuela superior a través del examen de equivalencia.

En conjunto, los memoriales reafirman que la aprobación del P. de la C. 190 no acarrea impacto fiscal adverso, pero sí un impacto social positivo de gran alcance. La modernización de la Ley Núm. 170, supra, permitirá atender una deuda histórica con miles de puertorriqueños que han visto truncado su desarrollo educativo, abriendo nuevas oportunidades de progreso personal y colectivo.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura, previo estudio y consideración de la medida, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 190, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(21 DE AGOSTO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 190

10 DE ENERO DE 2025

Presentado por los representantes Márquez Lebrón, Gutiérrez Colón y Lebrón Robles

Referido a la Comisión de Educación

LEY

Bps
Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como "Ley para ordenar al Comisionado de Instrucción a dar Exámenes Especiales que justifiquen la concesión de un diploma equivalente al de escuela superior a aquellos adultos que por haber hecho sus estudios en condiciones adversas por cuestiones económicas y otras de ambiente, sus notas no alcanzaron promedio para proseguir estudios académicos, vocacionales o profesionales, o no tuvieron oportunidad de terminar sus estudios hasta obtener un diploma de Instrucción Secundaria"; con el fin de disponer los requisitos de disponibilidad para la concesión del examen de equivalencia de Escuela Superior; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos recopilados por la Oficina del Censo Estadounidense en 2022, Puerto Rico ocupa el decimoséptimo (17.º) lugar entre las jurisdicciones de los Estados Unidos con la mayor cantidad de jóvenes no matriculados y sin diploma de cuarto año, en lo que representa un treinta y cinco por ciento (35%) de la juventud del archipiélago. Asimismo, en información recopilada por el Instituto de Desarrollo de la Juventud a partir de los datos del Censo de 2022, un treinta y un por ciento (31%) de la población de 25 años o más que vive bajo el nivel de pobreza no cuenta con un diploma de escuela superior.

Uno de los mecanismos configurados para proveer a la juventud opciones de superación académica e inserción adecuada al mercado laboral es el Examen de Equivalencia de Escuela Superior. El Examen de Equivalencia de Escuela Superior, según la Guía de Estudio del Examen de Equivalencia de Escuela Superior de 2015 (y la más reciente disponible) es "una batería de cinco (5) exámenes que responden al programa del Departamento de Educación de Puerto Rico en las áreas de Comunicación en Español, Comunicación en Inglés, Interacción Social, Razonamiento Científico y Razonamiento Matemático. Este examen evalúa la habilidad cognoscitiva, el aprovechamiento académico y sus destrezas de redacción. El examen está disponible para aquellos adultos [...] que no completaron sus estudios, ofreciéndoles así la oportunidad de obtener el diploma de escuela superior. Este certificado de equivalencia es válido para los patronos de agencias públicas o privadas, así como para instituciones que ofrecen estudios universitarios o posgrados".

La Ley Núm. 170 del 4 de mayo de 1949, según enmendada, creó el mecanismo para ofrecer los exámenes de equivalencia, pero históricamente ha sido enmendada para ir la adecuando a los cambios y acontecimientos sociales. En el 2003 fue cuando por última vez se enmendó la Ley Núm. 170 de 1949; esto para dictaminar que, entre otras cosas:

- 1) [...] Los exámenes se ofrecerán por lo menos una vez cada semestre según el programa que para tales fines determine el secretario de Educación.
- 2) Anunciar estos exámenes y poner a la disposición de los candidatos los recursos educativos de que dispone el Programa de Extensión Educativa del Departamento de Educación.

Sin embargo, esta normativa ha resultado insuficiente para atender la imperante necesidad de examinación que existe en una población en la que, por ejemplo, durante el primer semestre del año académico 2020-2021 un tres punto sesenta y un por ciento (3.61%) de la matrícula de escuela secundaria abandonó el salón de clases.

Actualmente la coordinación de la administración del examen recae en las Oficinas Regionales Educativas (ORE); no obstante, los medios para llevarlos a cabo recaen bajo la responsabilidad de la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos a la Comunidad. Por tanto, la disponibilidad del examen y el acceso a los materiales de preparación no son necesariamente de gran difusión. Esto provoca que el acceso sea limitado, no solo porque apenas se administran una vez al semestre, sino porque las fechas no son fijas ni publicadas con gran difusión.

En aras de garantizar el acceso a los exámenes de equivalencia de Escuela Superior, resulta necesario actualizar las disposiciones de disponibilidad de estos para incrementar las posibilidades de obtención de un diploma de cuarto año para las poblaciones más vulneradas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 170 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Exámenes para diploma equivalente a Escuela Superior.

Por la presente se faculta y se ordena al Secretario de Educación de Puerto Rico para:

(1) Celebrar exámenes de equivalencia para determinar los conocimientos básicos de los examinados en términos de la formación educativa que se exige para graduación de Escuela Superior en las áreas fundamentales del conocimiento. Los exámenes se ofrecerán por lo menos dos veces por semestre según el programa que para tales fines determine el Secretario de Educación.

(2) Anunciar estos exámenes con al menos dos meses de anticipación en los sitios web y redes sociales oficiales del Departamento de Educación, por lo menos una vez por semana, y poner a la disposición de los candidatos los recursos educativos de que dispone el Programa de Extensión Educativa del Departamento de Educación.

1 (3) La promoción de los exámenes debe incluir, de forma clara,
2 los recursos disponibles y la información de contacto
3 correspondiente, incluyendo números de teléfono, correos
4 electrónicos y direcciones postales de cada Recurso de la
5 Oficina Regional Educativa.

6 (a) ...

7 (i) ...

8 (ii) ...

9 (iii) ...

10 (b) ...

11 (4) ..."

12 Artículo 2.-Cláusula de separabilidad.

13 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
14 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad
15 y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

16 Artículo 3.-Cláusula de vigencia.

17 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.